

RESISTENCIA, 23 DIC 2025
DICTAMEN N° 298

Ref.: E4-2025-8897-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto mediante el cual se ratifica el Convenio marco suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco de anticipo financiero en el marco de la Ley 11.672.

//- CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se asume intervención en el expediente electrónico de referencia que consta de siete (7) e-partes, con anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 1, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en su Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, ratifica en todas sus partes el "Convenio marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", suscripto en fecha 23 de diciembre de 2025, que como Anexo I, forma parte del mismo (Artículo 1°); se expresa que la ratificación dispuesta se realiza al efecto de dar cumplimiento a lo exigido en la Cláusula Tercera del citado Convenio (Artículo 2°); facultando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a ejecutar los actos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo (Artículo 3°).

Antecedentes:

A e-parte 2, obra dictamen del Sr. Coordinador del Area Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A e-parte 3, consta aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a la medida en trato.

A e-parte 4, interviene la Subsecretaría de Hacienda

A e-parte 5, asume intervención el Sr. Contador General de la Provincia del Chaco, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e-parte 7, obra Dictamen N° 848/25 de Asesoría General de Gobierno, concluyendo en que, dado que el instrumento legal objeto de análisis refleja fielmente lo pactado en el Convenio adjunto, considera procedente la aprobación del mismo en todas sus partes.

Análisis Jurídico de la Medida:

De los considerandos del proyecto de Decreto en trato, surge que por medio del EX-2025-138514058-APN-DGDA#MEC, tramitó el proyecto de resolución del Ministro de Economía de la Nación que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES (\$ 85.000.000.000).

Que el anticipo mencionado posibilita a la Provincia contar con una adecuada liquidez financiera para ir atendiendo en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones.

Que el artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que, conforme a la norma reseñada, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias.

Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Encuadrando la medida propiciada dentro de las facultades conferidas al Ejecutivo Provincial por la Constitución de la Provincia del Chaco, existiendo intervención previa de las instancias de control técnico y contable, prosígase con el trámite de la presente en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERGEN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
N° CHACO 454 / F° 557 T° XI
M. FEDERAL 1° 85 - F° 793
B.N.I. 20.000.812